

REGLAMENTO DE BECAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objetivo general de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, al otorgar becas, es el de estimular e impulsar, de forma significativa, el desarrollo académico de sus estudiantes.

Artículo 2.- Los objetivos específicos para el otorgamiento de becas son:

- I. Propiciar, en el alumnado becado, conductas positivas a fin de que actúen como agentes de cambio social.
- II. Promover, en el alumnado becado, actitudes de responsabilidad hacia sí mismos, su familia y la comunidad donde se desenvuelven.
- III. Disminuir los índices de deserción escolar que, por motivo de la carencia económica, se presenten.

Artículo 3.- Las becas comprenden únicamente la condonación de la cuota de mensualidad en el porcentaje que dictamine el Honorable Comité de Becas, cubriendo el pago de inscripción en su totalidad, en cada periodo.

Artículo 4.- La observancia del presente reglamento es obligación para los alumnos que soliciten beca.

Artículo 5.- El alumnado becado tiene la responsabilidad de conocer el presente Reglamento. La ignorancia del mismo no justificará su incumplimiento.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS BECAS
CAPÍTULO I
DEL TIPO DE BECAS

Artículo 6.- La Escuela de Música del Estado de Hidalgo, con base en su disponibilidad presupuestal determina los siguientes tipos de beca:

- I. De excelencia.
- II. Socioeconómica.
- III. Las demás que determinen la normatividad escolar y acuerdos de los que la Escuela de Música del Estado de Hidalgo sea parte.

Artículo 7.- Beca de Excelencia es la que se podrá otorgar por solicitud del alumnado, que a partir de la primera reinscripción, tengan un promedio de 92 a 100 en el periodo escolar inmediato anterior por programa educativo, con exámenes aprobados en forma ordinaria, siendo estudiantes regulares dentro del cuatrimestre que cursa y con una conducta impecable.

La beca comprende únicamente la condonación de la cuota de mensualidad en el porcentaje que dictamine el Honorable Comité de Becas.

Artículo 8.- La beca socioeconómica es la destinada a facilitar la estancia en la Escuela a las y los alumnos que por una situación económica precaria se encuentren en situación de deserción. La beca consistirá únicamente en la exención del pago de cuotas de mensualidad en el porcentaje que dictamine el Honorable Comité de Becas.

Artículo 9.- La vigencia de las becas será por periodo cuatrimestral o semestral, dependiendo del programa educativo en el que se encuentra inscrito; se tramitarán y otorgarán dentro de las fechas que señale el calendario respectivo.

CAPÍTULO II

DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO

Artículo 10.- La beca de excelencia es para fomentar el alto aprovechamiento educativo en la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, apoyando a los estudiantes de los programas educativos escolarizados (Propedéutico a un año, Propedéutico en Artes, Licenciatura en Música en cualquiera de sus áreas, Ingeniería en Audio y Maestría en Composición de Música para Cinematografía) que cada cuatrimestre o semestre, dependiendo del programa educativo en el que se encuentra inscrito, obtengan un promedio de 92 a 100. Los requisitos son:

- I. Llenar el formato de solicitud vigente.
- II. Cumplir con el promedio requerido.
- III. No tener ningún tipo de adeudo académico, económico y material con la EMEH.
- IV. No tener antecedentes de mala conducta dentro de las instalaciones de la EMEH.

Artículo 11.- Las becas socioeconómicas tienen el fin de apoyar a aquellos alumnos con deseos de superación académica y problemas económicos. Los requisitos son:

- I. El alumnado deberá presentar la solicitud de beca por escrito al Honorable Comité de Becas de la institución.
- II. Llenar el formato de solicitud vigente.
- III. Tener un promedio mínimo de 85

- IV. No tener ningún tipo de adeudo académico, económico y material con la EMEH.
- V. No tener antecedentes de mala conducta dentro de las instalaciones de la EMEH.
- VI. Presentar comprobante de domicilio.
- VII. Presentar comprobante de ingresos del padre o tutor con un ingreso máximo de dos salarios mínimos en la zona.
- VIII. Aceptar sujetarse a una visita domiciliaria por parte de los integrantes del Honorable Comité de Becas.

Artículo 12.- Para el otorgamiento de cualquiera de las becas mencionadas en los artículos anteriores, será condición que las y/o los alumnos solicitantes no sean beneficiarias y/o beneficiarios de ninguna beca de programas federales y/o estatales no compatibles de acuerdo a sus reglas de operación.

Artículo 13.- Es necesario que la información y documentos presentados durante el procedimiento para el otorgamiento de beca, estén apegados a la verdad y tengan validez reconocida, los cuales serán tratados de manera confidencial. La presentación de información o documentación falsa dará motivo al rechazo de la solicitud inhabilitando al interesado para volverla a presentar.

Artículo 14.- El monto total para otorgar becas, corresponde a un 10% del total de ingresos propios de la EMEH. Para tal motivo, el comité deberá solicitar al área administrativa lo equivalente al 10% vigente.

TÍTULO TERCERO

DEL HONORABLE COMITÉ DE BECAS

CAPÍTULO ÚNICO

DEL HONORABLE COMITÉ DE BECAS

Artículo 15.- El órgano facultado para el otorgamiento de becas dentro de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo será el Honorable Comité de Becas cuyos miembros serán:

- I.** Director General, en calidad de presidente;
- II.** Director Administrativo;
- III.** Director Académico;
- IV.** Subdirector de la Maestría en Composición de Música para Cinematografía;
- V.** Subdirector de extensión y Vinculación;
- VI.** Subdirector del Bachillerato con Propedéutico Artes;
- VII.** Jefe de Servicios Escolares y
- VIII.** Un catedrático o catedrática de cada programa educativo escolarizado.

Artículo 16.- Son atribuciones del Honorable Comité de Becas:

- I.** Coordinar, organizar y controlar los procesos asociados a la asignación de becas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.
- II.** Acordar, con el Director General, las políticas para el otorgamiento de becas, con sujeción a lo dispuesto por este Reglamento.
- III.** Llevar a cabo todos los estudios y acciones que permitan disponer de los elementos de juicio para conceder o no las becas y las características de éstas.
- IV.** Analizar y resolver quiénes de los solicitantes son acreedores, así como el tipo de beca que se concede.
- V.** Publicar los acreedores de las becas, tipo y descuento otorgado.

Artículo 17.- El Honorable Comité de Becas sesionará ordinariamente cuando menos en una ocasión por cada periodo escolar. El comité celebrará con validez las sesiones en las que asista la mitad más uno del total de los miembros.

Artículo 18.- Se levantará el acta correspondiente de cada una de las reuniones realizadas y se comunicarán los acuerdos a las instancias que sean procedentes.

TÍTULO CUARTO
DE LOS PROCEDIMIENTOS
CAPÍTULO I
DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 19.- Únicamente se recibirán solicitudes de beca en los formatos oficiales vigentes de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, con los requisitos completos y dentro de los plazos establecidos. No se tramitarán becas fuera del plazo establecido en la convocatoria respectiva. Las solicitudes y los documentos requeridos serán recibidos por el área de servicios escolares.

Artículo 20.- El área de servicios escolares, será la encargada de integrar los expedientes individuales de las y los solicitantes, agregando el historial académico o boletas de calificaciones del alumnado, y será el encargado de hacerlo llegar al Honorable Comité de Becas.

Artículo 21.- Una vez que el Honorable Comité de Becas reciba los expedientes de las y los solicitantes, procederá a verificar si reúne los requisitos solicitados y realizará los estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias que considere necesarias para poder dictaminar la solicitud correspondiente. En caso de que no se reúnan los requisitos solicitados, lo hará saber al solicitante.

Artículo 22.- Cerrado el plazo de recepción de solicitudes y reunida toda la información, el Honorable Comité de Becas procederá a analizar y resolver sobre las mismas, emitiendo el dictamen respectivo.

Artículo 23.- El Honorable Comité de Becas integrará un expediente de cada becaria y becario, y llevará un riguroso registro, tanto de las solicitudes presentadas, como de las becas otorgadas y los montos de éstas.

Artículo 24.- No procederá y, por lo tanto, no se dará trámite a las solicitudes incompletas, a las que presenten información o documentación falsa o que se presenten fuera del plazo señalado para su recepción.

CAPÍTULO II DE LA RENOVACIÓN DE BECAS

Artículo 25.- El alumnado que obtenga una beca, disfrutará de ella a partir de que le fue concedida y por el periodo definido en la convocatoria. En caso de que se sigan satisfaciendo los requisitos y aumente su promedio general, las y los becarios deberán realizar la solicitud correspondiente para su renovación, a menos que el Honorable Comité de Becas establezca una disposición en contrario.

CAPÍTULO III DE LA CANCELACIÓN DE BECAS

Artículo 26.- Procede la cancelación de la beca por las siguientes causas:

- I. Al momento de ingresar como becaria y/o becario de algún programa federal y/o estatal no compatible de acuerdo a sus reglas de operación.

- II. Por haber proporcionado documentos falsos o falsear información registrada en los estudios socioeconómicos.
- III. Por dejar de cumplir cualquiera de las obligaciones como becario, sin causa justificada.
- IV. Por haber presentado mala conducta.
- V. Abandonar los estudios.
- VI. Causar daño material a la Escuela de Música del Estado de Hidalgo o faltar al respeto al personal de la institución.
- VII. A solicitud por escrito del alumnado becado.
- VIII. Las demás que fije otra normatividad de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Artículo 27.- El procedimiento de cancelación será el siguiente:

- a) Si el becario ingresa al padrón de becas de algún programa federal y/o estatal no compatible de acuerdo a sus reglas de operación, la cancelación de la beca que otorga la institución será en automático a partir de la fecha en que la Escuela de Música del Estado de Hidalgo reciba el aviso de asignación.
- b) Si el becario proporciona información o documentos falsos:
 - I. La persona o miembro del Comité que lo detecte, dará aviso al Honorable Comité de Becas.
 - II. El Honorable Comité de Becas revisa y analiza las pruebas proporcionadas y si considera que existen elementos fundados para cancelar la beca, cita a la becaria o becario para que emita su defensa, antes de dictar una resolución.
 - III. Una vez que se escuchó la defensa de la o el becario implicado, el Honorable Comité de Becas determinará lo procedente y asentará los hechos. El acuerdo que cancele la beca, no admitirá recurso alguno.

- c)** Por dejar de cumplir cualquiera de las obligaciones como becaria y/o becario, sin causa justificada:
- I.** Su jefe inmediato deberá notificar al comité de becas.
 - II.** El comité de becas citará a la becaria o becario para conocer los motivos de abandono de sus obligaciones.
 - III.** Una vez analizado el caso, se dictará la resolución.
- d)** Por mala conducta, la cancelación del beneficio de la beca asignada será en automático.
- e)** Abandonar los estudios:
- I.** El área de Servicios escolares deberá notificar al Honorable Comité de Becas.
 - II.** El Honorable Comité de Becas se comunicará con la becaria o becario para conocer los motivos de abandono de sus estudios.
 - III.** Una vez analizado el caso se dictará la resolución.
- f)** Causar daño material a la Escuela de Música del Estado de Hidalgo o faltar al respeto al personal de la institución.
- I.** Se levantará el reporte por parte de sus profesoras, profesores o autoridades de la escuela.
 - II.** Se procederá a la cancelación de la beca.
 - III.** No tendrá derecho a volver a tramitar la beca.
- g)** Las demás que establezca la normatividad vigente de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

Artículo 28.- Las becarias y los becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir, de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, en forma oportuna, el descuento en su colegiatura, de acuerdo al porcentaje que le haya sido otorgado.
- II. Recibir, de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, cualquier información relativa a su condición de becaria o becario.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 29.- Asistir con puntualidad en día y hora, a todas sus clases, debiendo justificar fehacientemente y con oportunidad las ausencias de las mismas.

Artículo 30.- Las ausencias a clases sólo pueden justificarse por enfermedad y deberá constar en un certificado emitido por una institución pública de salud la incapacidad médica por la cual se ausenta.

Artículo 31.- Cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Concluir satisfactoriamente el periodo escolar para el cual fue becado.
- II. Observar buena conducta.
- III. Informar al Honorable Comité de Becas sobre cualquier cambio que se produzca en su situación económica o la de su familia o la que le sea requerida.

- IV. Someterse a los estudios socioeconómicos que determine el Comité.
- V. Participar en las actividades académicas, a las que le sea requerido.
- VI. Dedicar desde 2 hasta 8 horas a la semana a actividades académicas y/o administrativas que el Honorable Comité de Becas le asigne en horarios establecidos por la Institución, considerando las actividades académicas del becario y el porcentaje de beca otorgado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- El presente reglamento fue aprobado por el Honorable Comité de Becas de la Escuela Música del Estado de Hidalgo el 11 de abril de 2023 en una sesión extraordinaria.

TERCERO.- Las becas otorgadas antes de la vigencia de este Reglamento se apegarán a las nuevas disposiciones del mismo.

CUARTO.- Cualquier asunto no considerado en este Reglamento se someterá al dictamen del Honorable Comité de Becas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Se deroga cualquier disposición contraria al presente reglamento.

El presente Reglamento de Becas fue aprobado por el Honorable Comité de Becas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, en su primera sesión ordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2023, en las instalaciones de la propia institución.

M.E.C. BELLANEY CRUZ CASTILLO
DIRECTORA GENERAL EMEH

MTRO. JAIME BAUTISTA ROMERO
DOCENTE DE POSGRADO

L.M. MAYRA ADRIANA JUÁREZ
CALVA
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

MTRO. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ
ORTIZ
DOCENTE DE LICENCIATURA EN
MÚSICA

ING. ORLANDO MUÑOZ ZÁRATE
SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN

MTRO. RICARDO ANDRÉS FRANCO
PÉREZ
DOCENTE DE INGENIERÍA EN
AUDIO

MTRO. HÉCTOR GERARDO TAMEZ
DOMÍNGUEZ
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO

L.D. MAGDA HATZE MARTÍNEZ
AGUILAR
DOCENTE DEL PROPEDEÚTICO EN
ARTES

L.M. MAURICIO ANTONIO MANGAS
HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DEL
PROPEDEÚTICO EN ARTES

JUDITH ESCALONA CUEVAS
JEFA DE OFICINA DEL ÁREA DE
SERVICIOS ESCOLARES